

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 23 de marzo de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver el **Derecho de Petición** presentado el 25 de enero de 2021, por el doctor DARIO AUGUSTO GÓMEZ VALENCIA, como apoderado judicial del señor LUIS CARLOS OSPINA FLOREZ, quien se identifica con C.C No. 14.225.907, solicitando información de un embargo registrado por este despacho en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-425950 de su propiedad en la anotación 0011 de fecha 4 de agosto de 2006 por medio del Oficio 1603/2004. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

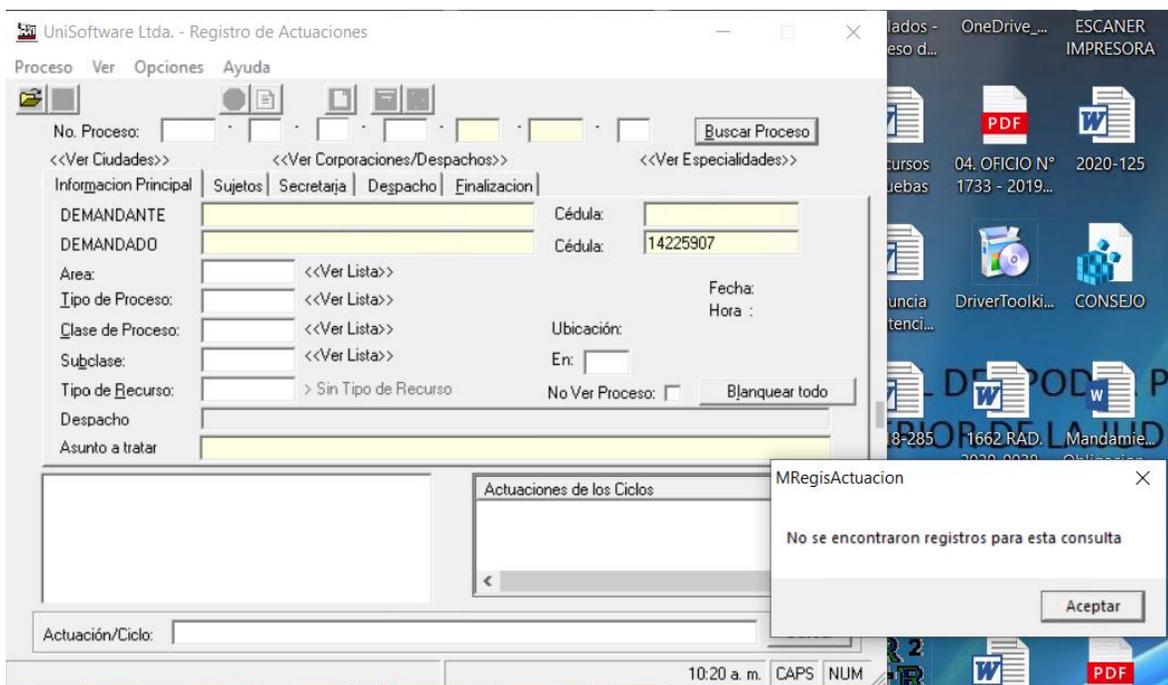
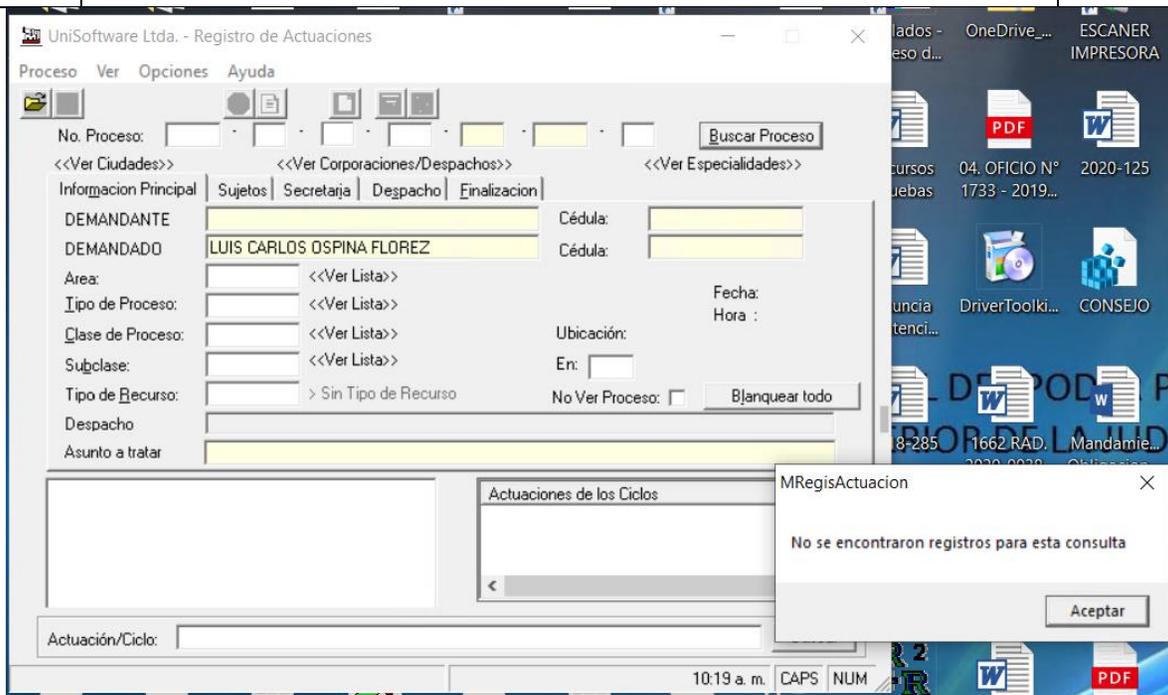
AUTO No. 783

Referencia: Derecho de Petición
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTON DE LAS PLAZAS II ETAPA
Demandado: LUIS CARLOS OSPINA FLOREZ
Radicación: S/R

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial del señor **LUIS CARLOS OSPINA FLOREZ**, consistente en resolver las siguientes peticiones:

“Solicitar información respecto a la cancelación de la anotación No. 011 en el Certificado de Tradición correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-425950, con referencia al Oficio No. 1603/2004 del 4 de agosto de 2006, en donde se ordenó el embargo del predio del señor LUIS CARLOS OSPINA FLOREZ, teniendo en cuenta el transcurso del tiempo y la certificación dada por la entidad demandante, en donde se demuestra que el peticionario se encuentra a Paz y Salvo con dicha entidad..”

Ahora bien, en pro de dar respuesta a la solicitud presentada por el peticionario, es menester indicarle que revisado en el aplicativo Siglo XXI, donde se encuentran radicados los procesos tramitados en este despacho, se puede observar que no se encuentra proceso alguno en contra del señor LUIS CARLOS OSPINA FLOREZ con CC No. 14.225.907, revisión que se efectuó por nombre y documento de identificación, como se observa a continuación:



Igualmente se realizó búsqueda por el nombre del demandante, encontrándose solo 3 procesos, pero ninguno corresponde con las partes relacionadas en el derecho de petición presentado; no obstante, teniendo en cuenta que en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-425950 se visualiza, en la anotación No. 0011 de fecha 4 de agosto de 2006, el Oficio 1603/2004 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali V., como se observa a continuación:



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono 8808070 ext. 101
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101

3
SIGC



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210125162938429974

Nro Matricula: 370-425950

Pagina 4

Impreso el 25 de Enero de 2021 a las 03:20:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO RFFI F.I.A I A SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSPINA FLOREZ LUIS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-07-2006 Radicación: 2006-53038

Doc: ESCRITURA 1924 del 15-06-2006 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 2682 DEL 11-09-2003 NOTARIA 8 DE CALI. EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE ACTUAL ES CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTON DE LAS PLAZAS II ETAPA, EL CUAL DEBE REEMPLAZAR A ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTON DE LAS PLAZAS II ETAPA. SOCIEDAD DISUELTA Y LIQUIDADADA SEGUN INSCRIPCION DEL CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO DEL 07-10-2005. EN CUANTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS. AL REVERSO DE LOS FOLIOS 13544221 Y 13544222 NUMERAL 3, ACTA 021-2003, FOLIO 13544235 ART. 32., ACLARACION CON EL FIN DE ADAPTAR LA PERSONERIA JURIDICA AL NUEVO NOMBRE. B.F. 10347324 DE 2006.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTON DE LAS PLAZAS II ETAPA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-09-2006 Radicación: 2006-78258

Doc: OFICIO 1603/2004 del 04-08-2006 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA DEL 50% CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTON DE LAS PLAZAS II ETAPA

A: OSPINA FLOREZ LUIS CARLOS

X

Se procederá a solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, se sirva remitir copia del mencionado oficio, a fin de dar claridad sobre los hechos de la presente solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al peticionario lo consignado en la presente providencia, por medio de la Secretaría del despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** documentosregistrocali@supernotariado.gov.co para que remita con destino a este despacho copia del oficio 1603/2004 de fecha 4 de agosto de 2006 que ordenó el embargo ejecutivo con acción personal sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **370-425950** o en su defecto del documento que ordenó la inscripción de la anotación No 0011 en dicho certificado.

Para el efecto, concédase al representante legal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución)

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	4 SIGC
---	---	------------------

TERCERO: REMITIR copia del presente auto y del oficio remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, al peticionario, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cd5cbf01a38fc8acbf84a8deb9423f8e69ec600ee91c44bb368568d384947**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:25 PM